

ESTADO No. 092**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 14 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	13-06-2022	638	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20007 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 148 del 07 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501892	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	13-06-2022	639	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 50892 se realizan las siguientes,

			STEVENSON HERMANOS S.A.S Y/O CONDIS S.A.S			aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular del contrato de concesión, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 163 del 10 de febrero del 2022. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 163 del 10 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502134	ORO BARRACUDA SAS	13-06-2022	640	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502134 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: ☐ El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 7.683.801,86, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 468 del 10 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 468 del 10 de junio del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 468 del 10 de junio del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Contrato de Concesión No. 502134 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 468 del 10 de junio del 2022.

INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 468 del 10 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el

						artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502191	INVERSIONES LUMA GB SAS	13-06-2022	641	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502191 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación: ☐ Del Formato Básico Minero Anual 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 469 del 10 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: ☐ El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 2.032.415,06, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 469 del 10 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 469 del 10 de junio del 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Contrato de Concesión No. 502191 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 469 del 10 de junio del 2022. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 469 del 10 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502456	AGROCOLOMBIA SAS	13-06-2022	642	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502456 se realizan las siguientes,

aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación:

☐ Del Formato Básico Minero Anual 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 470 del 10 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

☐ El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 154.700.724,35 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 470 del 10 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad

						con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 470 del 10 de junio del 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Contrato de Concesión No. 502456 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 470 del 10 de junio del 2022. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 470 del 10 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502457	AGROCOLOMBIA SAS	13-06-2022	643	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502457 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000745 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.S., dado que se encuentra bien constituida.; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 458 del 09 de junio del 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:

☐ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, a través de la plataforma Anna MINERIA.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 458 del 09 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

☐ El pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 200.171.745,00, toda vez que no se evidencia el pago en el sistema de cartera y facturación de la entidad.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 458 del 09 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad

						con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 458 del 09 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TGU-14471	JORGE ENRIQUE VASQUEZ MATERA	13-06-2022	644	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TGU-14471 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular del contrato de concesión, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 175 del 11 de febrero del 2022. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 175 del 11 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0006	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA EL PARAÍSO	13-06-2022	645	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0006, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. EB-0006, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y d) de la ley 685 del 2001, la presentación de: - Las declaraciones de regalías correspondiente a los periodos comprendidos para el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre 2018. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 420 de fecha 25 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EB-0006, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021 - Los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de los años 2020, 2021 y I trimestre del año 2022. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 420 de fecha 25 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. EB-0006, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 420 de fecha 25 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° EB-0006, que, Mediante Auto N° 516 del 30 de noviembre de 2020, se requirió al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegara la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 133 de fecha 21 de Mayo de 2020. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 420 de fecha 25 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° EB-0006, que, Mediante Auto N° 516 del 30 de noviembre de 2020, se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara los Formatos Básicos Mineros- FBM, correspondientes al I semestre y anual de 2018, I semestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N° 133 de fecha 21 de Mayo de 2020. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 420 de fecha 25 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° EB-0006, que, Mediante Auto N° 608 del 25 de agosto de 2021 se requirió bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión N° EB-0006, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 420 de fecha 25 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° EB-0006, que, Mediante Auto N° 516 del 30 de noviembre de 2020 se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara los Formularios de Liquidación y

						Declaración de las Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N° 133 de fecha 21 de Mayo de 2020. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 420 de fecha 25 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	OPERADORA MINERA S.A.S	13-06-2022	646	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJJ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 452 de fecha 07 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. GJJ-101, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 452 de fecha 07 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GJJ-101, que, con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 452 de fecha 07 de junio de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GJJ-101, que, los Formatos Básicos Mineros Semestral 2007 y anual 2021, presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR

						No. 452 de fecha 07 de junio de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GJJ-101, que, los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, NO serán objeto de evaluación en dicha plataforma, dado que durante esos dos periodos el contrato de concesión se encontraba en esta SUSPENDIDO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 452 de fecha 07 de junio de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-09051	BOTIJUELO MINERA S.A.S	13-06-2022	647	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE8-09051, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IE8-09051, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: - La póliza minero ambiental con vigencia hasta el 28 de agosto del 2022. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 417 de fecha 23 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IE8-09051, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Los Formatos Básicos Mineros anual 2021. - Los formularios de Declaración de Regalías de mineral de Caliza correspondientes al IV trimestre del 2021 y el trimestre I del año 2022. - Formularios para Declaración de Regalías de mineral de Caliza correspondientes al III y IV trimestre de 2018.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 417 de fecha 23 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IE8-09051, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 417 de fecha 23 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IE8-09051, que, mediante Auto No. 454 del 26 de octubre del 2020, Se REQUIRIÓ BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 417 de fecha 23 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IE8-09051, que, mediante Auto No, 808 del 26 de octubre del 2021 se requirió BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que a través de la plataforma de ANNA Minería de la ANM presente Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2019 y 2020 y los FBM Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2018, 2019 y 2020 para minerales de Caliza. En la plataforma de ANNA Minería de la ANM de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 440 del 13 de octubre del 2021. a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 417 de fecha 23 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IE8-09051, que, Mediante Auto No, 808 del 26 de octubre del 2021 se requirió BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión los formularios de Declaración de Regalías de mineral de Caliza correspondientes al IV trimestre del 2020 y los trimestres I, II y III del año 2021 de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 440 del 13 de octubre del 2021. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 417 de fecha 23 de mayo de 2022.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	LATCALINSA SL SUCURSAL COLOMBIA	13-06-2022	648	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGN-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR - La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002543. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 448 de fecha 03 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JGN-10031, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Corregir o/o modificar el Formato Básico Minero anual de 2019. - Corregir o/o modificar el Formato Básico Minero anual de 2020. - Corregir o/o modificar el Formato Básico Minero anual de 2021. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 448 de fecha 03 de junio de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JGN-10031, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 448 de fecha 03 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JGN-10031, que, Mediante Auto PARCAR-038 del 19 de enero de 2021, notificado por estado No. 04 del 20 de enero de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 448 de fecha 03 de junio de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JGN-10031, que, Mediante Auto PARCAR-780 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado No. 079 del 21 de octubre de 2021, se requirió bajo apremio de multa los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2021 para Caliza y recebo. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 448 de fecha 03 de junio de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16192X	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	13-06-2022	649	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-16192X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJN-16192X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 7.257.855,27 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

· Las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025148, expedida por Seguros del Estado S.A.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 435 de fecha 31 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JJN-16192X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

· Plan de Trabajo y Obras-PTO, toda vez que se encuentra en la segunda II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

· Formato Básico Minero Anual 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 435 de fecha 31 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JJN-16192X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 435 de fecha 31 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJN-16192X, que, Auto No.766 del 19 de octubre del 2021 se requirió bajo causal de caducidad: El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 6.370.967,77, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$6.593.950,88, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 435 de fecha 31 de mayo de 2022.

						INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJN-16192X, que, se hace exigible la presentación del acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al contrato de concesión minera No. JJN-16192X, el cual aún no ha sido presentado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 435 de fecha 31 de mayo de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJN-16192X, que, mediante Auto No.766 del 19 de octubre del 2021 se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JJN-16192X, la presentación de: FBM anual 2012 a través de la plataforma Anna Minería, dado que para la fecha 27/09/2012 hasta el 31/12/2012, no se encontraba suspendido dicho contrato, el FBM anual 2013 a través de la plataforma Anna Minería, dado que para la fecha 01/07/2013 hasta el 22/08/2013, no se encontraba suspendido dicho contrato, el FBM semestral 2014 a través de la plataforma Anna Minería, dado que para la fecha 24/02/2014 hasta el 20/03/2014, no se encontraba suspendido dicho contrato y FBM Anual 2020 a través de la plataforma Anna Minería, dado que para la fecha no se encuentra suspendido dicho contrato. Lo Anterior de conformidad al concepto técnico PARCAR No.435del12 de octubre de 2021. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 435 de fecha 31 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RF2-09141	OTERCO LTDA	13-06-2022	650	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RF2-09141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR El pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. RF2-09141, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:

· El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de Dos millones setenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$ 2.072.987,00), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

· La modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101024896, expedida por Seguros del Estado S.A.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. RF2-09141, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

· Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RF2-09141, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RF2-09141, que, Mediante Auto N° 117 del 22 de febrero de 2021, se requirió al titular del contrato de concesión N° RF2-09141, para que allegara los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2019. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RF2-09141, que, Mediante Auto N° 346 del 16 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presentara a través de la Plataforma de Anna Minería, el FBM anual del 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RF2-09141, que, Mediante Auto N° 509 del 10 de julio de 2019, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° RF2-09141, para que allegara los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2018. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RF2-09141, que, Mediante Auto N° 346 del 16 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presentara el Programa de Trabajos y Obras, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia. A la fecha de emisión del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RF2-09141, que, Mediante Auto N° 346 del 16 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presentara el Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite expedido por la Corporación autónoma competente para la región. A la fecha de emisión del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RF2-09141, que, Mediante Auto N° 346 del 16 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presentara

						el Plan de Gestion Social-PGS. A la fecha de emisión del presente concepto técnico no se evidencia su presentació. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 03 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RL1-08221	CORUMAR S.A.S	13-06-2022	651	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RL1-08221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RL1-08221, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 379 de fecha 06 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RL1-08221, que, culminar el proceso de notificación y enviar a Registro Minero Nacional, Para que se surta el respectivo proceso de desanotación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 379 de fecha 06 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502458	AGROCOLOMBIA S.A.S	13-06-2022	652	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°502458, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000746, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, dado que se encuentra bien constituida. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de

quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- El pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 54.729.020,00, toda vez que no se evidencia el pago en el sistema de cartera y facturación de la entidad.

De conformidad al Concepto Técnico N° 460 del 9 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, toda vez que no se evidencia presentación del mismo en la plataforma Anna minería.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 460 del 9 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°502458, fue emitido concepto técnico N°460 de fecha de 9 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la. ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

						5.NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08061	JUAN CARLOS GARCÍA ARDILA, MAUREEN ROCÍO BARBOSA BOLÍVAR, HOLMAN RICARDO LEÓN MARTÍNEZ	13-06-2022	653	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°OG2-08061, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 57229-0 correspondiente a la etapa de Exploración, expedida por Berkley Colombia Seguros con vigencia desde el 18 de abril de 2022 hasta 18 de abril de 2023, con valor asegurado de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.372.547), de conformidad con el Auto No. AUT-911-487 del 09 de mayo de 2022, notificado por estado No. 070 del 10 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$103.495. De conformidad al Concepto Técnico N° 474 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°OG2-08061, fue emitido concepto técnico N°474 de fecha de 13 de

						junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes correspondiente a la I anualidad de Exploración de acuerdo a esta evaluación. 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09216	AGM DESARROLLOS SAS	13-06-2022	654	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG2-09216, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°OG2-09216, fue emitido concepto técnico N°473 de fecha de 13 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes correspondiente a la I anualidad de Exploración de acuerdo a esta evaluación. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083923X	SOLUCIONES MINERAS SAS	13-06-2022	655	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG2-083923X, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400-46-994000000313, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 04 de marzo de 2022 hasta 04 de marzo de 2023, con valor asegurado de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.368.158), dado que se constituyó por un valor inferior; De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.473 de fecha 13 de junio de 2022;

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 387.197, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al Concepto Técnico N° 472 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.

- Para que presente las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, dado que se constituyó por un valor inferior

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 472 del 13 de junio del 2022; para lo cual

						se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° OG2-083923X, fue emitido concepto técnico N°472 de fecha de 13 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-15521	GEMI S.A.S	13-06-2022	656	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OGH-15521, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$19.792.473. De conformidad al Concepto Técnico N° 471 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. OGH-15521, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 33.701.772) para la etapa de Exploración. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.471 de fecha 13 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- la presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- la presentación del Plan de Gestión Social, teniendo en cuenta que la etapa de Exploración finaliza hasta el 07 de julio de 2022 y no se evidencia al momento de la presente evaluación.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 471 del 13 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° OGH-15521, fue emitido concepto técnico N°471 de fecha de 13 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente

						contentivo del título minero N° OGH-15521, fue emitido concepto técnico N°471 de 13 de junio de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N°000804 del 23 de diciembre de 2019, 911-272 del 12 de abril de 2022, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 3. Se recuerda a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del Programa de Trabajos y Obras, Viabilidad Ambiental, Canon superficiario correspondiente a la I anualidad de Construcción y Montaje. 4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

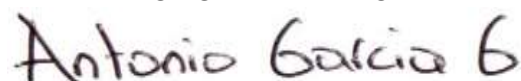
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 14 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA